

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA MAICAO. Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).- Se procede por secretaria a realizar la liquidación de costa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. P., e igualmente las agencias ya ordenadas en sentencia de fecha 08 de agosto de 2019; conjuntamente con las también ordenadas en segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha – Sala Civil- Familia . Laboral; y en el expediente no se observa, ni se probó que la demandada ha incurrido en gastos judiciales.

COSTAS PROCESALES	\$0.00
Agencias en derecho reconocidas en sentencia de fecha 08 de agosto de 2020.	\$ 400.000
Agencias en derecho reconocidas en sentencia de segunda instancia por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha – Sala Civil- Familia- Laboral en la fecha 23 de septiembre de 2020.	\$ 1.755,606
TOTAL COSTAS Y AGENCIA EN DERECHO.	\$ 2.155.606

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO.
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	ELIA MARIA PALMAR MEDINA.
DEMANDADO:	JULIANA MADERA PALMAR.
RADICACIÓN:	444303184001-2017-00129-00.

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, en el presente asunto, de conformidad con lo previsto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7870772284f1ce88e615af01b49a30be620b0b5174f5f7913ce48c01be86308d

Documento generado en 30/11/2020 03:53:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>